

- Rando Arias, y oeste, José Antonio Claros Romero. 1.960. Aguacates, depósito y caseta. Parcial.
- Finca número 94. Eduardo Flores Castellanos. Las Casillas. Los Rubios. Rincón de la Victoria. Situación: Norte, Antonio Flores Castellanos; sur, propiedad; este, propiedad, y oeste, José Antonio Cano Romero. 181. Aguacates. Parcial.
- Finca número 95. Eduardo Claros Arias. Los Rubios. Rincón de la Victoria. Situación: Norte, propiedad; sur, Antonio Flores Castellanos; este, Guillermo Rando Arias, y oeste, Julio Flores Castellanos. 2.360. Olivos. Parcial.
- Finca número 96. Guillermo Rando Arias. Carretera Colmenar. Marmolista. bloque 6, 6.º, 4. Málaga. Situación: Norte, Eduardo Claros Arias; sur, Amalia Rando Arias; este, hermanos Pacheco Fernández, y oeste, Eduardo Claros Arias. 1.389. Olivos. Parcial.
- Finca número 97. Amalia Rando Arias. La Marina. Torre de Benagalbón. Situación: Norte, Guillermo Rando Arias; sur, Antonio Flores Castellanos; este, hermanos Pacheco Fernández, y oeste, Eduardo Claros Arias. 771. Olivos. Parcial.
- Finca número 98. Hermanos Pacheco Fernández. Plaza del Teatro, 15. Málaga. Situación: Norte, propiedad; sur, propiedad; este, arroyo «San Millán», y oeste, Eduardo Claros Arias. 13.350. Almendros, olivos y frutales. Parcial.
- Finca número 99. Carlos González de la Puerta. San Lorenzo, 27. Málaga. Situación: Norte, arroyo «San Millán»; sur, propiedad; este, arroyo «San Millán», y oeste, hermanos Pacheco Fernández. 9. Limoneros. Parcial.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22593** *RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, por la que se regula la permanencia del Profesorado de Educación General Básica y Bachillerato en el extranjero, para el curso 1986/1987.*

Por cumplirse durante el curso 1986/1987 los plazos por los que fueron nombrados algunos de los Profesores que prestan sus servicios en el extranjero y con objeto de planificar con antelación suficiente el comienzo del curso 1986/1987 y adoptar las medidas que sean aconsejables para atender de la mejor manera la demanda educativa de la población escolar emigrante.

En su virtud, la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles ha resuelto:

### I. Educación General Básica

Primero.—Los Profesores de Educación General Básica que fueron nombrados para plazas en el extranjero a raíz de la convocatoria de 26 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y que obtuvieron su primer nombramiento en el periodo que media entre el 1 de septiembre de 1980 y el 31 de agosto de 1981, encontrándose actualmente en situación de comisión de servicio, cesarán en esta situación el 31 de agosto de 1986, sin posibilidad de prórroga.

Segundo.—Los Profesores de Educación General Básica que hubieran obtenido plaza por concurso de méritos en 1983, según convocatoria de 11 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y cuyo nombramiento en comisión de servicio para el periodo mínimo de tres años finaliza al término del curso 1985/1986, podrán optar por la prórroga de tres años que está prevista en la citada convocatoria, mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, según modelo que se especifica (anexo I). Dicha solicitud podrá presentarse durante todo el mes de noviembre en los Servicios Educativos competentes de la Representación Diplomática acreditada en el país de destino que les dará curso a la referida Junta, con el preceptivo informe, antes del día 15 de diciembre de 1985.

Tercero.—Los Profesores de carrera que estando en la situación administrativa a que se hace referencia en el punto anterior, no hayan solicitado prórroga en el plazo mencionado, cesarán en su comisión de servicio al término del curso escolar 1985/1986.

Cuarto.—El Profesorado de Educación General Básica que, una vez cumplido su primer periodo de tres años de actividad docente en comisión de servicio en el extranjero, solicite la prórroga por el segundo periodo de tres años a que tiene opción, no podrá someter dicha solicitud a ningún tipo de condición.

Quinto.—En los casos en que la actividad docente de un Profesor no alcance la eficacia necesaria para justificar la prórroga de su comisión de servicio, la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles adoptará el correspondiente acuerdo a efectos de su cese, a propuesta del Agregado de Educación, previo

informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, dando audiencia al interesado.

Sexto.—Los Profesores actualmente destinados en el extranjero mediante comisión de servicio por un año y que fueron nombrados por primera vez con anterioridad al 1 de septiembre de 1978, tal como preveía la norma 1.13 de la Resolución de 6 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15), cesarán el 31 de agosto de 1986, sin posibilidad de prórroga.

Séptimo.—Los Profesores de carrera de Educación General Básica, en comisión de servicio en el extranjero, que no tengan destino definitivo en el territorio español, deberán participar en el próximo concurso general de traslados «turno voluntario» que se convoque.

Octavo.—Los Profesores de carrera de Educación General Básica que hubieran de incorporarse al territorio español, por cese en su comisión de servicio, deberán atenerse a lo siguiente:

1. Los Profesores que tienen destino definitivo en España o lo alcanzan en los concursos de traslado del presente curso, se incorporarán a sus respectivas plazas el 1 de septiembre de 1986. Previamente y antes del próximo 30 de mayo deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Provincial a que corresponda la plaza que tienen adjudicada.

2. Los Profesores que tienen en España plaza «sin consumir» tendrán que solicitar de la Dirección General de Personal (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas, calle Marqués de Valdeiglesias, número 1, 28004 Madrid), antes del 30 de mayo de 1986, a través de las Agregadurías de Educación a las Embajadas de España, la oportuna reserva de plaza en la misma localidad, que se concederá con ocasión de vacante (artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957), en caso contrario quedarán adscritos a la Dirección Provincial correspondiente con carácter provisional y con obligación de participar en el primer concurso de traslados.

3. Los Profesores provisionales sin destino definitivo en España, a los que se refiere el punto séptimo de esta Resolución, caso de no obtener plaza en el próximo concurso de traslados, dirigirán instancia a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas) solicitando la Comunidad Autónoma a la que deseen ser adscritos para el curso 1986/1987. En la solicitud deberán enumerarse por orden de preferencia varias Comunidades Autónomas y, en su caso, más de una provincia por cada Comunidad. De no existir vacante en ninguna de las Comunidades Autónomas solicitadas, serán destinados por el Ministerio de Educación y Ciencia libremente, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Noveno.—Los Profesores que no hayan cumplido su primer periodo de tres años en comisión de servicio o no hayan agotado su prórroga por el segundo periodo, no podrán renunciar a la misma, salvo por motivos graves justificados y siempre que eleven su petición a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles y ésta lo apruebe, previo informe del Agregado de Educación.

Caso de que la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles acceda a su reincorporación en España no se les garantiza que puedan ocupar las plazas que tienen adjudicadas en España con carácter definitivo hasta el momento en que cumplan el periodo para el que fueron nombrados.

Autorizada la renuncia, estos Profesores no podrán concursar a plazas dependientes de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles hasta tanto no hubieran prestado un periodo mínimo de tres años ininterrumpidos de servicios en el territorio español.

Décimo.—Los Profesores en el extranjero con nombramiento como interinos que hayan aprobado la oposición al Cuerpo de Educación General Básica en el año 1985, cesarán en su puesto el 31 de agosto de 1986, debiendo incorporarse a la plaza que les corresponda en la provincia en la que realizaron las pruebas del concurso-oposición o en la provincia a la que se les destine.

Undécimo.—Los Profesores numerarios, nombrados en comisión de servicios por un año para el curso escolar 1985/1986, cesarán con fecha 31 de agosto de 1986, pudiendo participar, si reúnen los requisitos exigidos para ello en la convocatoria de la Junta de Promoción Educativa de Emigrantes Españoles de 1986, para la provisión de vacantes en el extranjero.

En ningún caso un Profesor de la modalidad expresada en este punto, es decir, nombrado en comisión de servicio por un año, podrá prorrogar su estancia en el país de destino, cubriendo un puesto docente dependiente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, si no obtiene plaza en el concurso de méritos que se convoque para el curso siguiente.

Duodécimo.—Los Profesores destinados en comisión de servicios en Australia a raíz de la convocatoria de 13 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), cesarán en su comisión de servicio el 31 de enero de 1987, siéndoles de aplicación para su incorporación en España lo establecido en el punto octavo de esta Resolución.

II. *Bachillerato*

Primero.-Los Profesores de Bachillerato, cuyo nombramiento en comisión de servicio se verificó a raíz de la convocatoria de 26 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), cumplen el plazo de seis años en dicha comisión, por lo que ineludiblemente cesarán con fecha 15 de septiembre de 1986, sin que tengan posibilidad de nuevas prórrogas.

Segundo.-Los Profesores de Bachillerato que hubieran obtenido plaza por concurso de méritos convocado por Resolución de 25 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y cuyo nombramiento por el periodo mínimo de tres años finaliza, por consiguiente, al término del curso 1985/1986, deberán solicitar la prórroga por el segundo periodo de tres años, prevista en la citada convocatoria, si así lo desean, mediante instancia al Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, según modelo que se especifica (anexo II). Dicha solicitud deberá presentarse durante todo el mes de noviembre en los Servicios Educativos competentes de la representación diplomática acreditada en el país de destino que les dará curso a la referida Junta, con el preceptivo informe, antes del día 15 de diciembre de 1985.

Tercero.-Los Profesores numerarios que, estando en la situación administrativa a que hace referencia el punto anterior de esta Resolución, no hayan solicitado prórroga en el plazo previsto, cesarán en su comisión de servicio al término del curso escolar 1985/1986.

Cuarto.-Los Profesores de Bachillerato que, una vez cumplido su primer periodo de tres años de actividad docente en comisión de servicio en el extranjero, soliciten la prórroga por el segundo periodo de tres años a que tienen opción, no podrán someter dicha solicitud a ningún tipo de condición.

Quinto.-En los casos en que la actividad docente de un Profesor no alcance la eficacia necesaria como para justificar la prórroga de su comisión de servicio, la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles adoptará el correspondiente acuerdo a efectos de su cese a propuesta del Agregado de Educación previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que lo realizarán dando audiencia al interesado.

Sexto.-Los Profesores que no hayan cumplido su primer periodo de tres años en comisión de servicio o no hayan agotado su prórroga por el segundo periodo, no podrán solicitar su cese en la misma, salvo por motivos graves justificados y siempre que eleve su petición a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles y ésta lo apruebe, previo informe del Agregado de Educación.

Caso de que la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles acceda a su reincorporación en España no se les garantiza que puedan ocupar las plazas que tienen adjudicadas en España con carácter definitivo hasta el momento en que cumplan el periodo para el que fueron nombrados.

Autorizada la renuncia, estos Profesores no podrán concursar a plazas dependientes de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles hasta tanto no hubieran prestado un periodo mínimo de tres años ininterrumpidos de servicios en el territorio español.

Séptimo.-Los Profesores que han aprobado el concurso-oposición para el ingreso a Cuerpos Docentes de Bachillerato en 1985 y se hallen destinados en el extranjero durante el curso 1985/1986 cesarán al final de dicho curso, incorporándose en el mes de septiembre de 1986 a la plaza que se les asigne en España.

Octavo.-Los Profesores agregados de Bachillerato que obtengan cátedra por vía de concurso-oposición o concurso de méritos en 1986, cesarán en su comisión de servicio al incorporarse a su condición de Catedráticos.

Noveno.-Los Profesores numerarios, nombrados en comisión de servicio por un año para el curso escolar 1985/1986, cesarán con fecha 15 de septiembre de 1986.

En ningún caso un Profesor de la modalidad expresada en este punto, es decir, nombrado en comisión de servicio por un año, podrá prorrogar su estancia en el país de destino, cubriendo un puesto docente dependiente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, si no obtiene plaza en el concurso de méritos que se convoque para el curso siguiente.

Corresponderá a la Comisión delegada de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles resolver las cuestiones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general del Instituto Español de Emigración, Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, Raimundo Aragón Bombín.

Sres. Subdirector general de Educación en el Exterior del Ministerio de Educación y Ciencia y Secretario técnico de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PRORROGA POR TRES AÑOS DE LA COMISION DE SERVICIO (\*)

Ilustrísimo señor:

I. *Datos personales:*

- 1.º Apellidos y nombre del solicitante .....  
 2.º Domicilio y país de residencia en el extranjero .....  
 3.º Número de teléfono .....

II. *Datos profesionales:*

- 1.º Cuerpo al que pertenece .....  
 2.º Número de Registro de Personal .....  
 3.º Destino en el extranjero:

Agrupación Escolar de .....

Localidad ..... País .....

## 4.º Destino actual en España:

Colegio público .....

Localidad .....

Comunidad Autónoma de .....

Plaza en propiedad: { Definitiva.  
 Provisional.

5.º Fecha de la convocatoria en la que concursó .....

6.º Fecha del primer nombramiento en el extranjero .....

Solicita de V. I. le sea concedida la prórroga por tres años en comisión de servicio en el extranjero, prevista en la convocatoria.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

(\*) Esta instancia deberá entregarse en la Agregaduría de Educación correspondiente.

## ANEXO II

## SOLICITUD DE PRORROGA POR TRES AÑOS DE LA COMISION DE SERVICIO (\*)

Ilustrísimo señor:

I. *Datos personales:*

- 1.º Apellidos y nombre del solicitante .....  
 2.º Domicilio y país de residencia en el extranjero .....  
 3.º Número de teléfono .....

II. *Datos profesionales:*

- 1.º Cuerpo al que pertenece .....  
 2.º Número de Registro de Personal .....  
 3.º Destino en el extranjero:

Extensión de Bachillerato de .....

Localidad ..... País .....

## 4.º Destino actual en España:

Instituto de Bachillerato de .....

Localidad .....

Provincia .....

Comunidad Autónoma de .....

Plaza en propiedad: { Definitiva.  
 Provisional.

5.º Fecha de la convocatoria en la que concursó .....

6.º Fecha del primer nombramiento en el extranjero .....

Solicita de V. I. le sea concedida la prórroga por tres años en comisión de servicio en el extranjero, prevista en la convocatoria.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

(\*) Esta instancia deberá entregarse en la Agregaduría de Educación correspondiente.